

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0221-2017
(de 5 de diciembre de 2017)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **CAJA DE AHORROS**, en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre temporal de la Sucursal Santiago Centro, ubicada en la Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, debido a la demolición y reconstrucción de sus instalaciones, a partir del día 23 de noviembre de 2017;

Que **CAJA DE AHORROS** ha previsto atender las operaciones de sus clientes a través de las sucursales que mantiene en Santiago Interamericana, así como a través de su red de sucursales, ATMs y Banca en Línea;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios, y,

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **CAJA DE AHORROS**, no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **CAJA DE AHORROS** a cerrar temporalmente la Sucursal de Santiago Centro, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, hasta que se concluya los trabajos de reconstrucción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,

Javier Motta